



Recurso de Revisión:
R.R.A.I. 0733/2022/SICOM

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Comisionada Ponente: María Tanivet Ramos Reyes

Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 10 de noviembre del 2022

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0733/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS:

Primero. Solicitud de información

El 23 de agosto de 2022, la parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 202728522000183, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

En pleno ejercicio de mis derechos en materia de transparencia y acceso a la información pública, que me otorga la Carta Magna y las leyes que de ella emanan solicito:

1. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en material de papelería? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
2. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en equipos de computo, impresoras y tecnologías de la comunicación? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
3. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en combustible (gasolina premium, magna o diesel)? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
4. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en mantenimiento vehicular? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
5. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en mantenimiento de las instalaciones que ocupa el OGAIPO? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
6. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en proveedores de servicios de asesoría jurídica? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.



7. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en proveedores de servicios de asesoría contable y fiscal? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
8. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en servicios de mensajería? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
9. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en seguridad privada? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

Segundo. Respuesta a la solicitud de información

El 6 de septiembre de 2022, el sujeto obligado dio respuesta en los siguientes términos:

Estimado(a) solicitante:

Por este medio y en vía de notificación remito a usted la respuesta en relación a su solicitud de información folio 202728522000183; asimismo, se le hace saber que puede hacer valer lo que a su derecho convenga de lo previsto en los artículos 137 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Se adjunta archivo correspondiente a la respuesta solicitada..

Atentamente
C. Joaquín Omar Rodríguez García
Responsable de la Unidad de Transparencia

Anexo a la respuesta, el sujeto obligado remitió la siguiente documentación:

1. Copia de oficio número OGAI PO/DA/752/2022, signado por el Director de Administración, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, y que en la parte sustantiva señala:

En atención y seguimiento a la solicitud de información con número de folio 202728522000181 de fecha 23 de agosto del año en curso y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se manifiesta lo siguiente respecto de los puntos correspondientes a:

"En pleno ejercicio de mis derechos en materia de transparencia y acceso a la información pública, que me otorga la carta magna y las leyes que de ella emanan solicito:
I. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en material de papelería? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

RESPUESTA.

En atención y seguimiento a la solicitud de información con número de folio 202728522000181 de fecha 23 de agosto del año en curso y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se manifiesta lo siguiente respecto de los puntos correspondientes a:

En pleno ejercicio de mis derechos en materia de transparencia y acceso a la información pública, que me otorga la carta magna y las leyes que de ella emanan solicito:

1. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en material de papelería? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

RESPUESTA.

Mes	Monto
Enero	12,500.00
Febrero	25,366.00
Marzo	26,591.46
Abril	35,009.18
Mayo	210.00
Junio	50,195. 52



Global	149,872.16
--------	------------

2. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en equipos de cómputo, impresoras y tecnologías de la comunicación? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

RESPUESTA.

Mes	Monto
Enero	0.00
Febrero	0.00
Marzo	0.00
Abril	0.00
Mayo	40,000.00
Junio	0.00
Global	40,000.00

3. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en combustible (gasolina Premium, magna o diésel)? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

RESPUESTA.

Mes	Monto
Enero	0.00
Febrero	0.00
Marzo	50,000.00
Abril	0.00
Mayo	40,000.00
Junio	15,000.00
Global	105,000.00

4. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en mantenimiento vehicular? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

RESPUESTA.

Mes	Monto
Enero	2,088.00
Febrero	10,155.80
Marzo	0.00
Abril	94,330.20
Mayo	41,377.20
Junio	74,968.12
Global	222,919.32

5. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en mantenimiento de las instalaciones que ocupa el OGAIPO? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

Mes	Monto
Enero	0.00
Febrero	0.00
Marzo	358,000.00
Abril	0.00



Mayo	5.510.00
Junio	0.00
Global	303,910.00

6. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en proveedores de servicios de asesoría jurídica? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

RESPUESTA

Este órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no ha realizado gasto alguno por este concepto.

7. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en proveedores de Servicios de asesoría Contable y fiscal? Considerando el gesto por mes y posteriormente el global a la fecha.

RESPUESTA

Este Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no ha realizado gasto alguno por este Concepto

8.-¿A qué monte asciende el gasto en este ejercicio 2022 en servicios de mensajería? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

Mes	Monto
Enero	0.00
Febrero	272.33
Marzo	272.33
Abril	272.33
Mayo	397.74
Junio	330.51
Global	1,995.22

9. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en seguridad privada? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

Mes	Monto
Enero	18,792.00
Febrero	0.00
Marzo	21,112.00
Abril	0.00
Mayo	21,112.00
Junio	42,224.00
Global	103,240.00

Cabe hacer mención que la información aquí contenida, se envía con corte al 30 de junio de 2022 en apego a las reglas de operación establecidas en el Artículo 5 fracción g) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a la letra dice:

"Artículo 5. La autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores del Gasto a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o en su caso, de disposición expresa en las Leyes de su creación, comprende:

...

g) Poner a disposición de la ciudadanía a través de Internet la información financiera y presupuestal, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda."

Lo anterior a efecto de no incurrir en alguno de los supuestos del artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 19 de septiembre del 2022, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad por la respuesta a su solicitud de información, y en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

El que suscribe, C. Marcelino García Barragán, ciudadano mexicano, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como también el artículo 137 fracciones: VII y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, toda vez que respondió la solicitud planteada de manera incompleta así como también justifica haber emitido esta respuesta con una deficiente e insuficiente fundamentación y motivación en la respuesta acaecida a la solicitud inicial. Lo anterior debido a que, en los cuestionamientos planteados al sujeto obligado le solicite que me informara cada uno de los gastos realizados en el año 2022 a la fecha de realizar la solicitud de información, es decir debió considerar en la respuesta emitida los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, sin embargo, solo lo realiza del mes de enero a junio lo cual demuestra que emite una respuesta incompleta. Para justificar responder de manera incompleta el sujeto obligado cita el numeral 5 fracción g) [sic] de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determina que se pondrá a disposición de la ciudadanía la información financiera y presupuestal por internet dentro de los treinta días siguientes al cierre del periodo que corresponda, es decir me informa hasta junio por que según el Director de Administración (servidor público que atiende mi petición) con base en ese artículo así corresponde. Sin embargo, respecto de lo anterior es oportuno manifestar que con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública deberán de actuar conforme al principio de máxima publicidad, favoreciendo en todo momento al ciudadano, siendo que en este caso y más aún al ser el sujeto obligado el Órgano Garante en la materia, deberían de emitir respuestas respetando los principios que determina la ley. Ahora bien, lo expuesto anteriormente cobra más relevancia toda vez que bajo el principio de jerarquía de leyes que dicta el artículo 133 de la Carta Magna, una ley general tendrá un ámbito de competencia mayor que una ley estatal, por lo que en materia de transparencia y toda vez que el sujeto obligado cuenta con la información, deberá de favorecer al solicitante con la entrega de la misma y no por decidía o negligencia no informe. Como se aprecia en conjunto el sujeto obligado no fundamenta ni motiva adecuadamente su respuesta lo hace de manera ineficiente ni me justifica porque emite una respuesta incompleta cuando tiene la información solicitada. Conforme a lo antes expresado, se hace notar la conducta negligente y de mala fe del sujeto obligado, en específico del servidor público que sirve como titular de la Dirección de Administración, toda vez que en la respuesta que emite realiza actos tendientes a no atender lo requerido, lo cual se corrobora al justificar la entrega incompleta de la información, cobra mayor relevancia al ser un servidor público del órgano garante el que realice este tipo de conductas. Por último, quisiera que en el estudio del caso se incluya la responsabilidad del sujeto obligado y servidor público titular de la Dirección de Administración por incumplimiento de sus obligaciones con fundamento en el 174 de la Ley Local en materia de Transparencia, por actualizarse las causales previstas en las fracciones II y V. Esperando imparcialidad y acceso a la justicia en el desahogo del presente procedimiento agradezco la atención al presente.

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracciones IV, VII y XII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha 26 de septiembre del 2022, la licenciada María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente

asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0733/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del sujeto obligado para que en el plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del sujeto obligado

1. El 5 de octubre de 2022, se registró en la PNT, el envío de alegatos y manifestaciones realizadas por el sujeto obligado en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 143 y 147 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por este medio se rinde en tiempo y forma el informe justificado del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0733/2022/SICOM Se adjunta el archivo correspondiente. Atentamente C. Joaquín Omar Rodríguez García Responsable de la Unidad de Transparencia

En archivo anexo se encontró la siguiente documentación:

2. Copia de oficio número OGAI PO/UT/978/2022, de fecha 5 de octubre del 2022, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Comisionada Ponente.

[...]

con el carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que acreditó en términos de los nombramientos de fechas primero de noviembre de 2021 y doce de noviembre del año 2021 respectivamente, expedidos por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; así como el correo oficial: unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx; por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 150 fracción 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 fracción 11 y 111 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en términos del artículo 14, fracción 11, incisos a) y f), del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito a Usted Comisionada Ponente:

UNICO. Se me tenga rindiendo en tiempo y forma el presente Informe Justificado, en los términos planteados en el punto segundo del acuerdo de admisión del Recurso de Revisión R.R.A.I./0733/2022/SICOM de fecha veintiséis de septiembre del año en curso.

3. Copia de Oficio número OGAIPO/DA/898/2022, signado por el Director de administración, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, y que en la parte sustantiva presenta alegatos para el recurso de revisión interpuesto contra a respuesta a la solicitud de información con folio 202728522000181.

Sexto. Envío de comunicado a la parte recurrente por parte del sujeto obligado

El 17 de octubre de 2022, se registró en la PNT, el envío de alegatos y manifestaciones realizadas por el sujeto obligado en los siguientes términos:

Por este medio se envía alcance de respuesta a a Recurso de Revisión R.R.A.I 0733/2022/SICOM

Anexo al correo electrónico se encontraron los siguientes documentos:

1. Copia del oficio número OGAIPO/DA/899-BIS/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, signado por el Director de Administración y dirigido a la Comisionada Ponente, que en su parte sustantiva señala:

En cumplimiento al oficio número requerimiento OGNPO/UT/0829/2022, de fecha 27 de septiembre del año en curso, suscrito por el C. MAURICIO SALINAS SALINAS, Servidor Público Habilitado de la Unidad de Transparencia, inherente al Recurso de Revisión al rubro citado, que recayó en esa ponencia a su cargo, interpuesto por el recurrente de la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728522000183, efectuada vía SISAI2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el cual manifiesta inconformidad con la respuesta recibida de la misma, solicitando se rinda a esa Unidad de Transparencia el informe en tiempo y forma a la Ponencia Instructora, sobre el particular me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 137 a 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca me permito rendir el informe justificado en los siguientes términos:

El recurrente ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ con fecha 19 de septiembre del año en curso, presentó Recurso de Revisión mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, recibido por oficialía de partes y que por razón de turno le correspondió el número R.R.A.I./0733/2022, interpuesta en contra del sujeto obligado **ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, por informalidad a la respuesta otorgada a su solicitud de información realizada a través del Sistema de Plataforma Nacional de transparencia en fecha 23 de agosto del año en curso, con número de folio 202728522000183, en el que textualmente refiere:

[...]

ANÁLISIS

A efecto de establecer debidamente el objeto materia del presente recurso es pertinente transcribir primero la solicitud de información marcada con el número 202728522000183. la cual se hace consistir en:

"En pleno ejercicio de mis derechos en materia de transparencia y acceso a la información pública, que me otorga la Carta Magna y las leyes que de ella emanan solicito:

1. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en material de papelería? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
2. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en equipos de computo, impresoras y tecnologías de la comunicación? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
3. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en combustible (gasolina premium, magna o diesel)? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
4. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en mantenimiento vehicular? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
5. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en mantenimiento de las instalaciones que ocupa el OGAIPO? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
6. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en proveedores de servicios de asesoría jurídica? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
7. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en proveedores de servicios de asesoría contable y fiscal? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
8. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en servicios de mensajería? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.
9. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en seguridad privada? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha." (Sic)

De lo expuesto, al dar la respuesta al peticionario textualmente se mencionó

"[Se transcribe respuesta referida en el resultando segundo]"

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

De la transcripción que antecede claramente se puede apreciar que la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728522000183, específicamente se refiere en esencia a: Gasto de mantenimiento vehicular; Gastos por mantenimiento de las instalaciones que ocupa el OGAIPO; Gastos en proveedores de servicios de asesoría jurídica en el ejercicio 2022; Gastos en proveedores de servicios contables en el ejercicio 2022; y, gastos por mensajería en el ejercicio 2022.

De los antecedentes previamente citados y analizados, me permito informar:

Se concluye que de manera responsable y objetiva se proporcionó la información que obraba hasta la fecha en los archivos de esta área, ahora bien, debido a la fecha en la que se rinde el presente informe, ya se cuenta con la información correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2022; así que se procede a exponerla:

1. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en material de papelería? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

Mes	Monto
Julio	313.00
Agosto	2,514.42
Septiembre	71,352.17
Global del trimestre	74,179.59

2. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en equipos de cómputo, impresoras y tecnologías de la comunicación? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha

Mes	Monto
Julio	0.00
Agosto	15,240.24
Septiembre	20,920.00
Global del trimestre	36,160.24

3. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en combustible (gasolina premium, magna o diesel)? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

Mes	Monto
Julio	51,000.00
Agosto	39,692.67
Septiembre	4,937.14
Global del trimestre	95,629.81

4. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en mantenimiento vehicular? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

Mes	Monto
Julio	35,381.80
Agosto	77,579.90
Septiembre	290.00
Global del trimestre	113,251.70

5. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en mantenimiento de las instalaciones que ocupa el OGAIPO? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

- a. Respuesta: No se realizó ningún gasto por este concepto en el trimestre julio-septiembre 2022.

6. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en proveedores de servicios de asesoría jurídica? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

a. Respuesta: No se realizó ningún gasto por este concepto en el trimestre julio-septiembre 2022.

7. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en proveedores de servicios de asesoría contable y fiscal? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

a. Respuesta: No se realizó ningún gasto por este concepto en el trimestre julio-septiembre 2022.

8. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en servicios de mensajería? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

Mes	Monto
Julio	377.54
Agosto	268.01
Septiembre	75.00
Global del trimestre	720.55

9. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en seguridad privada? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha." (Sic)

Mes	Monto
Julio	21,112.00
Agosto	42,224.00
Septiembre	21,112.00
Global del trimestre	84,448.00

De lo anterior se puede observar que la respuesta fue modificada, por lo que con fundamento en el artículo 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito que al momento de resolver el presente Recurso de Revisión sea sobreseído toda vez que fue actualizando el supuesto de la revocación de este recurso.

[...]

Séptimo. Alcance de Alegatos

El 12 de octubre de 2022, se recibió en oficialía de partes de forma física alcance de alegatos, y que en la parte sustantiva señala:

1. Copia del oficio número OGAI PO/DA/969/2022., de fecha 12 de octubre de 2022, signado por el Director de Administración y dirigido a la Comisionada Ponente, que en su parte sustantiva señala:

En alcance al número de oficio OGAIPO/DA/8982022 donde se remite la respuesta al recurso de revisión para dar cumplimiento al oficio número requerimiento OGAIPO/UT/0978/2022, de fecha 03 de OCTUBRE del año en curso, suscrito por el C. JOAQUIN OMAR RODRIGUEZ GARCÍA, Responsable de la Unidad de Transparencia, inherente al Recurso de Revisión al rubro citado, que recayó en esa ponencia a su cargo, interpuesto por el recurrente de la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728522000181, y al oficio OGAIPO/DA/899/2022 donde se remite la respuesta al recurso de revisión para dar cumplimiento al oficio número requerimiento OGAIPO/UT/0977/2022, de fecha 03 de OCTUBRE del año en curso, suscrito por el C. JOAQUIN OMAR RODRIGUEZ GARCÍA, Responsable de la Unidad de Transparencia, inherente al Recurso de Revisión al rubro citado, que recayó en esa ponencia a su cargo, interpuesto por el recurrente de la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728522000183,efectuada vía SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y



por el cual manifiesta inconformidad con la respuesta recibida de la misma, solicitando se rinda a esa Unidad de Transparencia el informe en tiempo y forma a la Ponencia Instructora, sobre el particular me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

UNICO:

En referencia a los oficios OGAI PO/DA/898/2022, y OGAI PO/DA/899/2022 ambos de fecha 3 de octubre de 2022 en el primero de ellos se contesta la solicitud de información con número de folio **02728522000181** y **en el segundo se contesta a la solicitud con número de folio 02728522000183; derivado de lo anterior se observó que** se invirtieron los números de respuesta de las mencionadas solicitudes, por lo que me permito realizar la siguiente;

FE DE ERRATAS:

Solicitud 02728522000181	
En el oficio OGAIPO/DA/898/2022	Documento correcto
Se menciona que se da respuesta a la solicitud con número de folio 02728522000181	Se da respuesta a la solicitud con número de folio 02728522000181 en el oficio OGAIPO/DA/899/2022

Solicitud 02728522000183	
En el oficio OGAIPO/DA/899/2022	Documento correcto
Se menciona que se da respuesta a la solicitud con número de folio 02728522000183	Se da respuesta a la solicitud con número de folio 02728522000181 (sic.) en el oficio OGAIPO/DA/898/2022

2. Copia del oficio número OGAIPO/DA/898-BIS/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, signado por el Director de Administración y dirigido a la Comisionada Ponente. **[Transcrito en el resultando Sexto]**

PRIMERO. Se me tenga acudiendo rindiendo el informe justificado en tiempo y forma de conformidad con la fracción 111 del artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Octavo. Cierre de instrucción

Transcurrido el plazo concedido en el acuerdo de fecha 24 de mayo de 2022, la Comisionada Instructora tuvo que la parte recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la información ofrecida por el sujeto obligado y declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las

deficiencias en los Recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, ante la respuesta del sujeto obligado del día 6 de septiembre de 2022, a la solicitud de información presentada el día 23 de agosto de 2022, y ante la cual interpuso medio de impugnación el día 19 de septiembre de 2022, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción II, de la LTAIPBG.

Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue

respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

De conformidad con lo expuesto en los resultados, se observa que la parte recurrente se inconformó ante la respuesta del sujeto obligado exponiendo que la respuesta era incompleta pues le hizo falta información de su solicitud relativa a los meses de julio, agosto y septiembre de 2022. De esta forma se advierte que se inconforma por las respuesta a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9, pues en las restantes señaló que no ha emitido gasto alguno por dichos conceptos.

En vía de alegatos el sujeto obligado remitió la información faltante señalando que al momento de responder la solicitud no contaba con ella. En este sentido remitió la siguiente información:

1. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en material de papelería? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

Mes	Monto
Julio	313.00



Agosto	2,514.42
Septiembre	71,352.17
Global del trimestre	74,179.59

2. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en equipos de cómputo, impresoras y tecnologías de la comunicación? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha

Mes	Monto
Julio	0.00
Agosto	15,240.24
Septiembre	20,920.00
Global del trimestre	36,160.24

3. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en combustible (gasolina premium, magna o diesel)? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

Mes	Monto
Julio	51,000.00
Agosto	39,692.67
Septiembre	4,937.14
Global del trimestre	95,629.81

4. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en mantenimiento vehicular? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

Mes	Monto
Julio	35,381.80
Agosto	77,579.90
Septiembre	290.00
Global del trimestre	113,251.70

5. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en mantenimiento de las instalaciones que ocupa el OGAIPO? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

b. Respuesta: No se realizó ningún gasto por este concepto en el trimestre julio-septiembre 2022.

6. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en proveedores de servicios de asesoría jurídica? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

b. Respuesta: No se realizó ningún gasto por este concepto en el trimestre julio-septiembre 2022.

7. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en proveedores de servicios de asesoría contable y fiscal? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

b. Respuesta: No se realizó ningún gasto por este concepto en el trimestre julio-septiembre 2022.

8. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en servicios de mensajería? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha.

Mes	Monto
Julio	377.54



Agosto	268.01
Septiembre	75.00
Global del trimestre	720.55

9. ¿A qué monto asciende el gasto en este ejercicio 2022 en seguridad privada? Considerando el gasto por mes y posteriormente el global a la fecha." (Sic)

Mes	Monto
Julio	21,112.00
Agosto	42,224.00
Septiembre	21,112.00
Global del trimestre	84,448.00

En este sentido se observa que en vía de alegatos el sujeto obligado remitió la información faltante y que fue requerida en la solicitud original, por lo que se considera procedente sobreseer el presente recurso de revisión.

Cuarto. Decisión

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de

Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al sujeto obligado y a la parte recurrente.

Cuarto. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Conste.

Comisionado Presidente

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Comisionada

Comisionada Ponente

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Comisionado

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez

Licdo. Josué Solana Salmorán

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0733/2022/SICOM